



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 095 DE 2021
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, siendo las **2:00 p.m.** del día de hoy **martes diecisiete (17) de agosto de 2021**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su secretaria Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA promovida por BLANCA AZUCENA OROZCO ALVAREZ Y OTROS contra HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANOS E.S.E. RADICACIÓN 73001-33-33-009-**2018-00321-00**.

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Demandante	OLGA ROCIO SANCHEZ OROZCO
Demandante	ADRIANA SÁNCHEZ OROZCO
Demandante	YEIMI PAOLA SANCHEZ OROZCO
Demandante	YERALDIN SANCHEZ OROZCO
Demandante	WILMER ANDRES SANCHEZ OROZCO
Demandante	BLANCA AZUCENA OROZCO ALVAREZ
Nombre apoderado (a):	JUAN DE DIOS ESTRADA VALENCIA
Cédula de ciudadanía No.	71.115.560
Tarjeta Profesional No.	211.711
Correo Electrónico	juan@asesoriasjuridicas.co

Parte Demandada	Datos
Nombre apoderado (a):	NANCY ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA
Cédula de ciudadanía No.	65.631.196
Tarjeta Profesional No.	165.277
Correo Electrónico	alexandravasquezabogada@gmail.com

Auto No.: 684

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el saneamiento respectivo, debiendo indicar que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

La presente decisión queda notificada en estrados.

➤ RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS

Procede la suscrita a recepcionar los testimonios de Alejandrina Pérez de Valero, Esperanza Castellanos Sánchez y José Fernando Chipatecua, cuyas declaraciones fueron solicitadas por el apoderado de la parte demandante, para lo cual se le solicita al apoderado de la parte demandante que presente sus testigos.

Seguidamente encontrándose conectados los testigos Alejandrina Pérez de Valero y José Fernando Chipatecua, quienes asisten de forma virtual a través de la plataforma LifeSize, se procede con la identificación de los mismos y con la toma de juramento.

TOMA DE JURAMENTO

PREGUNTADO: Juran decir lo que les conste y sepa sobre los hechos que se les pregunte y de los cuales tengan conocimiento.

Manifestaron: si juro.

Se procede a recepcionar inicialmente el testimonio de **ALEJANDRINA PÉREZ DE VALERO**, por lo que se le solicita al otro testigo que retire de la sala.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar a la testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge a su testigo.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada del Hospital.

Termina la intervención de la testigo, siendo las 2:26 p.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
ALEJANDRINA PÉREZ DE VALERO
Testigo

Seguidamente, procede la suscrita a recepcionar el testimonio de **JOSÉ FERNANDO CHIPATECUA**.

Presente el testigo se procede con la identificación del mismo.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge a su testigo.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada del Hospital.

Termina la intervención del testigo, siendo las 2:55 p.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
JOSÉ FERNANDO CHIPATECUA
Testigo

El apoderado demandante indica que desiste del testimonio de Esperanza Castellanos Sánchez, toda vez que se encuentra más que probado la convivencia y el seno familiar con los hijos.

DESPACHO: De acuerdo a lo manifestado el despacho corre traslado de la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandante.

La parte demandada realiza la intervención respectiva, sin pronunciamiento.

Auto No. 685: El despacho acepta el desistimiento de la prueba testimonial presentada por la parte demandante respecto de la señora Esperanza Castellanos Sánchez.

La presente decisión queda notificada en estrados.

Pruebas Practicadas

-Se observa que la Fiscalía 39 Seccional de Lérida, allegó la documental solicitada por el despacho conforme auto que decreto las pruebas pedidas por las partes, dichas documentales reposan en el expediente digital índice 31, por secretaria actualmente se está corriendo el traslado respectivo, conforme consta en el Sistema Justicia XXI de la Rama Judicial, para que las partes manifiesten lo correspondiente.

Auto No. 686: Así las cosas, atendiendo a que las pruebas ya reposan en el plenario y que se está corriendo el traslado respectivo, al paso que no se avizora la necesidad de practicar alguna de oficio, se dispone que una vez vencido el traslado de las pruebas atrás indicado, se declarará agotada la etapa probatoria.

Aunado a lo anterior y en atención a lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al Ministerio Público el termino de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente al del vencimiento del traslado de las pruebas atrás señalado, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y el concepto respectivo si ha bien lo tienen, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo, se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por finalizada siendo las 2:58 de la tarde.

Asiste a través de medio electrónico
OLGA ROCIO SANCHEZ OROZCO
Demandante

Asiste a través de medio electrónico
ADRIANA SANCHEZ OROZCO
Demandante

Asiste a través de medio electrónico
YEIMI PAOLA SANCHEZ OROZCO
Demandante

Asiste a través de medio electrónico
YERALDIN SANCHEZ
Demandante

Asiste a través de medio electrónico
WILMER ANDRES SANCHEZ
Demandante

Asiste a través de medio electrónico
BLANCA AZUCENA OROZCO ALVAREZ
Demandante

Asiste a través de medio electrónico
JUAN DE DIOS ESTRADA VALENCIA
Apoderado Demandante

Asiste a través de medio electrónico
NANCY ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA
Apoderada Demandado

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
ERIKA ANDREA ORTIZ LOAIZA
Secretaria Ad-hoc

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
DIANA PAOLA YEPES MEDINA
Juez

Firmado Por:

Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
009
Juzgado Administrativo
Tolima - Ibagué

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

921bcdda035af54e25b70c7828ded7430cde30890c80d630763926a5b8eb4e63

Documento generado en 17/08/2021 06:52:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>